

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000036 - 2022  
- EMILIMA – GAF**

Lima, 05 de septiembre del 2022

**VISTO:**

Memorando N°000691-2022-EMILIMA-GP de fecha 02.08.2022, Memorando N° 000482-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.08.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000144-2022-EMILIMA-GP de fecha 24.08.2022, Informe N° 001568-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 25.08.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000609-2022-EMILIMA-GAL de fecha 02.09.2022, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva N° 002-2022-EMILIMA - GAF – “Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, tiene por objetivo establecer el procedimiento y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento de deuda y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados, no comprometidos, y no devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 31.10.2018, EMILIMA S.A. se formalizó la Orden de Servicio N° 00141-2018-CMA con el proveedor FUENTES QUIÑONEZ JULIO OSWALDO, para la contratación del “Servicio de un Especialista para la Evaluación Técnico Administrativo del Proyecto “Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre Av. Tacna y Av. Abancay, Centro Histórico de Lima” – III Etapa”, por cuyo importe de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MDFCM/cslc

**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**



Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 160B8355."*

Que, mediante Memorando N° 000691-2022-EMILIMA-GP, de fecha 02.08.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., la disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor FUENTES QUIÑONEZ JULIO OSWALDO, por el “Servicio de un Especialista para la Evaluación Técnico Administrativo del Proyecto “Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre Av. Tacna y Av. Abancay, Centro Histórico de Lima” – III Etapa”, por el importe de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), con cargo del presupuesto del EMILIMA S.A., toda vez que en el presente año fiscal 2022, dicha deuda viene siendo gestionado a través de un reconocimiento de deuda bajo el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”;

Que, mediante Memorando N° 000482-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.08.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: “(...) esta gerencia, en el marco de sus funciones, emite opinión presupuestaria favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario por el importe de S/14,000.00 para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018, a favor del Sr. Julio Oswaldo Fuentes Quiñonez, correspondiente al presupuesto de EMILIMA S.A., por el “Servicio de un especialista para la evaluación técnica Administrativa del Proyecto “Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre la Av. Tacna y la Av. Abancay, Centro Histórico de Lima” – III Etapa”, para ser afectado a la Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos – Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.”;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación de la Orden de Compra N° 00141-2018/FOMUR, remitida por la Gerencia de Proyectos, el mismo que cumple con los requisitos exigidos para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 001568 - 2022 - EMILIMA – GAF/SGLSG de fecha 25.08.2022, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir pronunciamiento, respecto de reconocer la obligación pendiente de pago al proveedor FUENTES QUIÑONEZ JULIO OSWALDO, por el Servicio de un Especialista para la Evaluación Técnico Administrativo del Proyecto “Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre Av. Tacna y Av. Abancay, Centro Histórico de Lima” – III Etapa” por el importe de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000609-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 02.09.2022, la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento favorable respecto de la aprobación del reconocimiento de deuda a favor del Sr. JULIO OSWALDO FUENTES QUIÑONEZ por la prestación del “Servicio de un especialista para la evaluación “Técnica Administrativa” del Proyecto “Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre la Av. Tacna y la Av. Abancay, Centro Histórico de Lima”, mediante Orden de Servicio N° 00141-2018/FOMUR.

Que, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, reconocer la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2018;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 160B8355.”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y; contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor del proveedor FUENTES QUIÑONEZ JULIO OSWALDO, el monto de **S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles)**, correspondiente a la **Orden de Compra N°00141-2018/FOMUR**, por el "Servicio de un Especialista para la Evaluación Técnico Administrativo del Proyecto "Creación del Eje Peatonal Ica – Ucayali, entre Av. Tacna y Av. Abancay, Centro Histórico de Lima" – III Etapa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago, a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

### Regístrese y comuníquese.

Se adjunta:

- A) EXPEDIENTE LISTA DE ANTECEDENTES \_ 262 AL 266.
- B) EXPEDIENTE \_JULIO OSWALDO FUENTES QUIÑONEZ \_001 AL 232.
- C) EXPEDIENTE \_JULIO OSWALDO FUENTES QUIÑONEZ \_233 AL 261.
- D) PRO-4331-2022-EMILIMA-GAF.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MDFCM/cslc  
Municipalidad Metropolitana  
de Lima



Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 160B8355."